



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CIGALES.

Artículo 1.- IDENTIDAD

El Centro Infantil es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de CIGALES, cuyo objetivo es conseguir el desarrollo integral de los niños en su primera infancia, así como contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral. Es un Centro autorizado por la Junta de Castilla y León.

El Centro contará con un Proyecto Educativo en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología. Dicho proyecto se encontrará a disposición de las familias.

Artículo 2.- PERSONAL

En el Centro existirán los profesionales especializados con sus funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá concertar la explotación del Centro con empresas de servicios para la gestión y funcionamiento.

Artículo 3.- ÓRGANO DE GESTIÓN

La Junta de Gobierno será el órgano decisorio para la gestión del Centro y estará formada por: como Presidente/a el Concejala/a de Educación y Cultura y como vocales un representante de cada Grupo Político de la oposición. La Dirección de la Escuela y un representante de las madres/padres de las alumnas/os, elegidos entre ellos (cada curso escolar) participarán en el órgano de gestión con voz pero sin voto.

Artículo 4.- CURSO ESCOLAR

El Centro prestará sus servicios de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive, ajustándose en cuanto al período vacacional al calendario escolar que marque la Junta de Castilla y León para los centros escolares de Preescolar o Infantil. El personal que presta sus servicios disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

El horario será de 9 a 17 horas.

El servicio de pequeños madrugadores se irá implantando de acuerdo con las necesidades, en cualquier caso, ningún niño permanecerá más de 8 horas diarias en el Centro.

Artículo 5.- ADMISIÓN

Se realizará de acuerdo con el Reglamento de Admisión de Alumnos.

Artículo 6.- TARIFAS

La asignación de tarifas al alumnado será realizada por la Junta de Gobierno a tenor del precio público aprobado por el Ayuntamiento de Cigales para cada curso escolar.

Se establecerán las siguientes tarifas:

- Por asistencia al horario general, de 9,00 a 17 horas.
- Por asistencia en horarios especiales (servicio pequeños madrugadores, de 7,30 a 9,00 horas, u otros que se puedan establecer).
- Por asistencia a programas formativos específicos.
- Por el uso del servicio de comedor, que solamente se podrá poner en funcionamiento obligatorio si es solicitado por un mínimo de 15 alumnos/as.

Artículo 7.- NORMAS ESCOLARES

Los niños deberán asistir al Centro con una bolsa de ropa de cambio debidamente identificada, así como con el material personal que se determine por la Dirección.

Cualquier régimen alimenticio especial deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección del Centro.

Los niños con enfermedades contagiosas no podrán asistir.

El cuadro con el período de aislamiento escolar de estas enfermedades estará expuesto públicamente en el Centro.

Las faltas de asistencia por un período superior a tres días deberán comunicarse a la Dirección, aportándose la justificación correspondiente. La Dirección podrá amonestar a los padres cuya conducta sea lesiva para los intereses o el buen funcionamiento del Centro.

Artículo 8.- LA FAMILIA

El Ayuntamiento fomentará la participación de los padres y de sus organizaciones representativas en las actividades propias del Centro.

La dirección al inicio de cada curso realizará una entrevista con cada una de las familias para conocer la situación de sus hijos. Durante el curso se mantendrán reuniones periódicas entre el tutor y los padres de alumnos para conocer e intercambiar información necesaria para el mejor desarrollo del Centro.

Artículo 9.- PERIODO DE ADAPTACIÓN

Para la mejor adaptación de los alumnos de nuevo ingreso al horario escolar, se podrá establecer un horario reducido que se ampliará de forma progresiva.

Artículo 10.- BAJAS

Serán causa de baja en el Centro:

- La renuncia voluntaria
- La falta de asistencia del alumno sin justificar superior a quince días continuos o treinta alternos.
- El impago de dos cuotas.
- La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- La actuación lesiva para los intereses del Centro por parte de los padres.

Los expedientes de baja podrán ser abiertos por la Dirección del Centro y serán resueltos por la Junta de Gobierno.

DISPOSICIONES FINALES.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior que resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas normas. En caso de duda sobre la interpretación de estas normas, se seguirán los criterios marcados en la normativa existente para ello, de la Junta de Castilla y León.

Reglamento publicado en el B.O.P. de Valladolid nº 277 de 3 de diciembre de 2009.
Modificado en BOP de Valladolid nº 197, de 28 de agosto de 2013.